



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

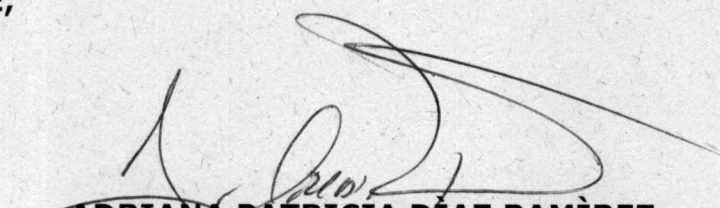
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Lizeth Vanessa Piñeros León en representación de la menor Alexa Valeria García Piñeros
Demandado	Alexis García Martínez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00171 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Mayo once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 14 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*El hecho relacionado en el numeral tercero no sirve de fundamento a las pretensiones, toda vez que no se encuentra debidamente determinado en el valor que pretende cobrar, está refiriendo valores correspondientes a intereses moratorios que el demandado a la fecha y conforme al acta no estaba obligado a pagar, (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, teniendo en cuenta que el vencimiento de la cuota alimentaria es periódico y no en bloque como lo hizo (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

59

Del

12 MAY 2017,

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria